



JEGC / LFB / PUV / CFH / DDC / IVF

EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIA PARA LOS SERVICIOS EN PERÍODOS QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS UNQ EN EL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN QUINTERO – PUCHUNCAVÍ.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 811/

VALPARAÍSO, 01 DE ABRIL DE 2020

VISTO: El Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974; las leyes N°s 18.696, 19.040, 18.059 y 20.378; los Decretos Supremos N° 212 de 1992 y N° 1 de 1994, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; La Resolución Exenta N° 130 de fecha 29 de Abril de 2014 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; La Resolución Exenta N° 2876 de fecha 26 de Septiembre de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que “Aprueba Manual Para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas”; La Resolución Exenta N° 2877 de fecha 26 de Septiembre de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que “Fija el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en las comunas de Quintero y Puchuncaví”; La Resolución Exenta N° 1348/2019 **“Aprueba Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley N°18.696 Establecida en las Comunas de Quintero y Puchuncaví”** y sus modificaciones, de fecha 07 de Mayo de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; La Resolución N° 3482/2019 que “Inscribe Servicio y Establece Condiciones de Operación en conformidad a Resolución Exenta N° 1348/2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; La Resolución Exenta N° 540/2020 que “Modifica de forma transitoria el Programa de Operación para la Estacionalidad Normal, establece Puntos de Control y Lista de Pasadas Programadas de la Unidad de Negocios UNQ del Perímetro de Exclusión de las Comunas de Quintero y Puchuncaví”; La Resolución Exenta N° 742 de fecha 18 de Marzo de 2020, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; la justificación presentada por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio, módulo Eventos Exógenos, por parte de Trans Rural Valparaíso S.A., N° 18829942; las Resoluciones N°s 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable a esta materia.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N°2877 de 26 de Septiembre de 2018, el Ministerio de Transportes procedió a fijar el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en las comunas de Quintero y Puchuncaví.

2. Que, a través de la Resolución Exenta N°1348 del 07 de Mayo de 2019, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobó las Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley N°18.696 Establecida en las Comunas de Quintero y Puchuncaví”.

3. Que, por intermedio de la Resolución Exenta N° 540 del 28 de febrero de 2020, la Secretaría Regional Ministerial modificó de forma transitoria el Programa Operacional para la Estacionalidad Normal, estableciendo Frecuencias, Puntos de Control y Lista de Pasadas de la Unidad de Negocios UNQ del Perímetro de Exclusión de las Comunas de Quintero y Puchuncaví, citados en el considerando anterior.

4. Que, a través de la Resolución Exenta N° 3482 del 26 de Noviembre de 2019, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, Inscribió en el Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros la Unidad de Negocios "UNQ" bajo el folio 501000, a cargo de TRANS RURAL VALPARAÍSO S.A. y Estableció las Condiciones de Operación bajo las que debe prestar servicio.

5. Que, a través de la Resolución Exenta N°2876 del 26 de Septiembre de 2018, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones aprobó el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas.

6. Que, con fecha 24 de Marzo de 2020, Trans Rural Valparaíso S.A., por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio (SIGIS), módulo Eventos Exógenos, presento la Solicitud N° **18829942**, reportando una disminución en la cantidad de buses en operación, debido a la escasa afluencia de usuarios producto de medidas preventivas tomadas por la población ante la pandemia COVID-19, afectando las últimas salidas de los vehículos del día **16 de Marzo de 2020**, por lo anterior el servicio **Q02 sentido regreso**, se vio imposibilitado de cumplir con la exigencia establecida, con el fin de validar lo anteriormente mencionado, el operador de transporte acompaña la publicación del oficio N° 003 del Gabinete Presidencial de la República "Que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por el caso de brote de COVID-19 a los Ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos".

7. Que, en base a lo establecido en el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas, citado en el considerando N°5, específicamente en el punto 4. "Identificación de Eventos y Medidas Correctivas", el hecho ocurrido y descrito en el considerando anterior, cae en la clasificación de Evento Operacional Complejo no Planificable, por corresponder al tercer tipo de evento descrito en la Tabla 2, denominado como "Condiciones Ambientales".

8. En base a lo expuesto en los considerandos anteriores, es posible tomar la determinación de eliminar las exigencias asociadas a cumplimientos de los indicadores de Frecuencia (ICF) y Regularidad (ICR) en el **servicio Q02 en sentido regreso** para el **período 19** comprendido entre las 19:00 hrs. y las 19:59 hrs., del día **16 de Marzo de 2020**, debido a factores que no dependen de la voluntad del operador del servicio y que afectaron la correcta prestación, generando incumplimientos en los indicadores antes mencionados.

RESUELVO:

1. **EXCLÚYASE** la exigencia de frecuencia y de regularidad en el **servicio Q02 en sentido regreso** para el **período 19** comprendido entre las 19:00 hrs. y las 19:59 hrs., del día **16 de marzo de 2020**, perteneciente a la estacionalidad Normal, para la Unidad de Negocios UNQ a cargo de Trans Rural Valparaíso S.A., según lo señalado a continuación:

-Servicio Q02 regreso:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo de Demanda	Frecuencia (buses/hr)
19	19:00-19:59	Alta	0
Total		-	0

2. **NOTIFÍQUESE**, para estos efectos, la presente Resolución a la Unidad de Negocios UNQ Trans Rural Valparaíso S.A.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JOSÉ EMILIO GUZMÁN CEPEDA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Distribución:

- Sr. Asesor Técnico Operacional TRANS RURAL Valparaíso S.A., Francisco Olivares francisco1372@hotmail.com
- División de Transporte Público Regional.
- Correlativo
- Archivo.

